

Referencia:	2020/00001184P
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2020.

En la Villa de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 7 de febrero de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel Gonzalez Benito

CONCEJALES CON VOZ Y VOTO

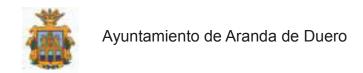
Olga Maderuelo Gonzalez
Emilio Jose Berzosa Peña
Alfonso Sanz Rodriguez
Francisco Javier Martin Hontoria
Elia Salinero Ontoso
Fernando Chico Bartolomesanz

CONCEJALES CON VOZ SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez Vicente Holgueras Recalde

AUSENTES

Sergio Chagartegui Sanchez Carlos Fernández Iglesias



INTERVENTORA

Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

No habiendo asuntos incluidos en el orden del día se pasa al despacho extraordinario.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa por indicación de la Sra. Secretaria, indica que existen tres asuntos que precisan con urgencia de tomar acuerdo. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de cada uno de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

1. SECRETARIA.

Número: 2020/00001181M. Ejecución de la sentencia de 26/07/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos en el P.A. 353/2018 por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil TOROS RICOR, S.L.,

Se justifica la urgencia del asunto dada la necesidad de proceder a la ejecución de la sentencia dentro del término fijado por la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativo, y dada la acumulación de tareas de la Secretaría General no ha podido llevarse a efecto en su tiempo.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26/07/2018 del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Requerir a la Entidad CAIXABANK, S.A. la ejecución de la garantía definitiva prestada por el contratista TOROS RICOR, S.L., adjudicatario del contrato para LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN LA C/ SAN FRANCISCO Nº 42 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA



PLAZA DE TOROS CON CUBIERTA MÓVIL PARA USOS POLIVALENTES, mediante aval bancario suscrito en el Registro de Avales con el nº 9340.03.1967048-82 y que asciende al importe de 13.980,00 euros.

SEGUNDO. Proceder a la notificación del presente Acuerdo al avalista y al contratista, con indicación de los recursos pertinentes.

Vista la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos por el que se declara literalmente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "TOROS RICOR, SL." contra la resolución recurrida, y, conforme con lo expuesto y lo pretendido por la actora debo anular y anulo la misma, reconociendo el derecho de la actora a que se le devuelva la cantidad de 13.980 € con los intereses legales desde la fecha de la ejecución efectiva del aval. Se imponen las costas a la parte demandada.

Visto que dicha sentencia no era posible su apelación, y habiéndose declarado su firmeza por Diligencia de Ordenación de 5/11/2019.

Visto lo informado por el Letrado asignado al Pleito señala que procede el abono de dicha cantidad y señala nº de cuenta de ingreso, a expensas de la liquidación de los intereses correspondientes.

Considerando lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dispone:

Artículo 103.

- 1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.
- 2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.
- 3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.
- 4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.
- 5. El órgano jurisdiccional a quien corresponda la ejecución de la sentencia declarará, a instancia de parte, la nulidad de los actos y disposiciones a que se refiere el apartado anterior, por los trámites previstos en los apartados2y3delartículo 109, salvo que careciese de competencia para ello conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 104.

1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la



comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

- 2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.
- 3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

VISTO el expediente se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/02/2020, con nº de referencia 2020/210 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Ejecutar la sentencia de 26/07/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos en el P.A. 353/2018 por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil TOROS RICOR, S.L., y proceder a la devolución del importe del aval en la cantidad de 13.980 €, dejando pendiente el abono de los intereses que se calcularan una vez se haya hecho efectiva la devolución.

Dicha devolución habrá de realizarse al siguiente número de cuenta:

SEGUNDO.- Del presente acuerdo, así con del cumplimiento efectivo del mismo, dese traslado al interesado así como al juzgado competente.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

2. INTERVENCIÓN.

Número: 2020/00001212J. RELACIÓN DE FACTURAS

Se justifica la urgencia del asunto en atención a que es preciso proceder al abono por adelantado, como viene siendo habitual en los artistas, de los honorarios de D.Pablo Carbonell, antes de la actuación de la Gala de la Ciudad Europea del Vino 2020.



Constan en el Registro Municipal de Facturas la factura incluida en la relación adjunta, debidamente justificada y conformada por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/02/2020, con nº de referencia 2020/214 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **RESOLUCIÓN**:

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de la relación que a continuación se detalla:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020000100	6.050,00

Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.

3. JUVENTUD Y FESTEJOS. Número: 2020/00000304F. Gastos Carnaval 2020

Se justifica la urgencia en atención a la necesidad de aprobar el gasto con antelación a la adjudicación de las contrataciones precisas para Carnaval 2020

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con motivo de la festividad anual del Carnaval, y con objeto de que este acontecimiento goce de la relevancia y disfrute popular, acorde con la tradición de nuestra población, y fomentar la participación ciudadana, desde la Concejalía de Festejos, se propone la realización de una serie de actos, para lo cual requiere la aprobación del consiguiente gasto, que se recoge en el cuadro que se acompaña:

	IMPORTE	
CONCEPTO DE GASTO	(Impuestos incluidos)	ADJUDICATARIO



Total gastos	35.817,50 €	
Otros gastos imprevistos	500,00€	Por determinar
Concurso Fotografía	1000,00€	Por determinar
Seguro Carrozas	600,00€	Por determinar
Entierro de la Sardina	600,00€	Por determinar
Vigilantes de seguridad (RC: forma parte de un Expediente plurianual)	700,00€	Dassegur Seguridad S.L. (O
Otras actuaciones	800,00€	Por determinar
Otros (SGAE, café jurado, Tasa Seguridad)	1.200,00€	Por determinar
Ornato Carroza Reina y Damas	800,00€	Por determinar
Confeti, serpentinas y regalo niños	700,00 €	Por determinar
Monitores Carnaval (RC: solicitado)	660,00 €	Por determinar
Churrería-Chocolatada	400,00 €	Por determinar
Diseño e Impresión de programas y carteles (RC: solicitado)	907,50 €	Por determinar
Premios participantes desfile **	1.670,00€	Por determinar
Ayudas a Agrupaciones carnavalescas *	17.280,00 €	Por determinar
Apertura desfile de carnaval	1.500,00€	Asociación Sociocultural Gurús
Pasacalle, Actuación infantil musical.	2.150,00 €	Pase y Vean Animación y Teatro S.L. (
Espectáculo nocturno sábado	3.750,00€	Por determinar
Dulzaineros de acompañamiento a Gigantes y Cabezudos	400,00€	A.C.A. Dulzaineros del Duero
Pasacalles de Gigantes y Cabezudos (RC: forma parte de un Convenio)	200,00€	Asociación de Gigantes y Cabezudos ()

^{*} Desglose del apartado de gasto de ayudas del Carnaval referido anteriormente:

MODALIDAD	AYUDA	IMPORTE
Agrupación musical (charanga o fanfarria). Mínimo 8 instrumentos	20 x 500,00 €	10.000,00€
Agrupaciones carnavalescas	Equipo música: 20 x 104,00 €	2.080,00€
Mínimo 20 personas	Por carroza: 20 x 260,00 €	5.200,00€



** Desglose del apartado de gasto de premios del Carnaval referido anteriormente:

		MODALIDAD	PREMIO
	Grupos menores		1 ^{er} : 100 €
			2°: 70 €
	Grupos Carrozas grupos AMPAS y Agrupaciones Disfraces		1 ^{er} : 130 €
			2°: 90 €
			1 ^{er} : 70 €
			2°: 50 €
			1 ^{er} : 150 €
			2º: 100 €
	AMF	PAS y Agrupaciones Carrozas	1 ^{er} : 50 €
		Individual	Tres premios de 40 €:
Infantil			120 €
IIIIaiitii		Grupos	Tres premios de 80 €:
			240 €
	Adquisición trofeo-esculturas para		500 €
	premios		

Que con voluntad de estimular la participación en el desfile de Carnaval 2020 se acompañan bases para la concesión de ayudas a las agrupaciones carnavalescas participantes y las bases reguladoras del concurso con el que premiar la novedad, originalidad, simpatía y trabajado atuendo de los participantes.

Por otra parte el art. 10 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León faculta a los Ayuntamientos a adoptar, en determinas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, con motivo de la organización de actos de especial proyección cultural o de naturaleza análoga (los actos de la Programación del Carnaval suponen la manifestación más iterada de este hecho festivo en nuestra localidad), las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los valores límite que sean de aplicación a aquellos.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero. La aprobación de un gasto por importe de **35.817,50** € para llevar a cabo la programación festiva del Carnaval 2020.



Segundo. La aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones carnavalescas del Carnaval 2020. A tal efecto el plazo de inscripción finaliza el día 7 de febrero de 2020 pudiendo ser prorrogado por la Concejalía de Festejos, si así lo considera oportuno.

Tercero. La aprobación de las Bases reguladoras del concurso del desfile de Carnaval 2020, pudiendo inscribirse en el mismo hasta el día 7 de febrero de 2020.

Cuarto. Aprobar el gasto de treinta y cinco mil ochocientos diecisiete euros con cincuenta céntimos de euro, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

3380/209 con el número de operación 1202000000759.

3380/48900 con el número de operación..... 12020000000760.

3380/22699 con el número de operación..... 1202000000761.

3380/22609 con el número de operación...... 1202000000756.

Quinto. Se dará publicidad a las citadas Bases y a la Convocatoria mediante publicación en la página web del Ayuntamiento así como en otros lugares que se considere oportuno en orden a la mayor difusión de las convocatorias.

Sexto. Aprobar la suspensión de los valores límite de ruido para las actividades integradas en el Programa del Carnaval 2020, desde los días 21 al 26 de febrero de 2020, ambos inclusive.

Terminada la deliberación, se aprueba por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

CRIPTOLIB_CF_Secretariocomi

